


| | | |
|---|---|-----------------------|
|  DOCUMENTO GENERAL Radicado: 0010 Código Asesor: 440050205 ACUERDOS 2016-2019 Fecha: 02/03/2017 Hora: 11:49 CONCEJO MUNICIPAL | CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 03 25 DE FEBRERO DE 2017 | Código: CM-02-02.01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha: Agosto de 2012 |
| | | Páginas: 1 de 2 |

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Honorable Concejo de Granada – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por artículos 287, 294, 313, 338 y 363 de la Constitución Política, ley 788 de 2002, las leyes 136 de 1994, ley 819 de 2003, 1551 de 2012 y demás que las complementan, y el artículo 356 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Impleméntese la condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, creada en virtud del artículo 356 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase una condición Especial para el Pago de los Tributos Municipales. De conformidad con el artículo 356 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales del **Municipio de GRANADA**, que hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administrados por el **Municipio de GRANADA**, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables del año 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago hasta el 29 de octubre de 2016,


1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta el 29 de octubre de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta el 29 de octubre de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  <p>DOCUMENTO GENERAL Radicado: 10000010 Código AS: 440050208 ACUERDOS 2016-2019 Fecha: 02/03/2017 Hora: 11:49</p> | <p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA</p> <p>ACUERDO No. 03 25 DE FEBRERO DE 2017</p> | Código: CM-02-02.01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha: Agosto de 2012 |
| | | Páginas: 2 de 2 |

CONCEJO MUNICIPAL

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente acuerdo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que al 29 de diciembre de 2016, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

PARÁGRAFO TERCERO. El término previsto en el presente acuerdo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

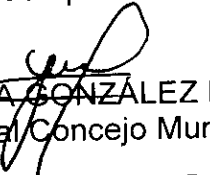
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su expedición, publicación, previa sanción legal del Alcalde Municipal, derogando todas las normas de carácter Municipal que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


IVÁN DARIO HOYOS JIMÉNEZ
Presidente Concejo Municipal


YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria General Concejo Municipal

POST-SCRIPTUM. El presente Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.


YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria General Concejo Municipal

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

recibido Hoy 26 de febrero de 2017
y lo pasó a despacho del Sr. Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDIA
Granada, 26 de febrero de 2017
Para su sanción ega del recibo el presente acuerdo
PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En doble ejemplar remítase
a la Gobernación del Departamento.

El Alcalde,

El Secretario,

[Signature]
[Signature]

Certifico que el presente acuerdo fue publicado hoy día
de concurso público en este Municipio

Granada, 26 de febrero de 2017

[Signature]
Secretario